

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

16220 Autos 1.925/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013626

13100

Materia: Despido.

Demandante: Mariana García García.

Demandado/s: Alta Carpintería S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1.925/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. Mariana García García contra la empresa Alta Carpintería, S.L., se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia, es del tenor literal siguiente:

Auto de Aclaración/Corrección

En Murcia a 15 de abril de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- En los presentes autos se dictó sentencia n.º 113/2010 de fecha 5 de Marzo de los corrientes.

Por medio de escrito presentado en fecha 14 de Abril se ha solicitado la aclaración/corrección de la misma.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 267 de la LOPJ, que los Jueces y Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan (n.º 1). Estas aclaraciones y correcciones podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la sentencia, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resueltas por el órgano jurisdiccional dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se soliciten la aclaración (n.º 2.). Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento (n.º 3).

Así mismo dispone el apartado 7 del artículo 267 que no cabrá recurso alguno contra los autos en que se resuelva acerca de la aclaración, rectificación, subsanación o complemento a que se refieren los apartados anteriores, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal. Añadiendo el apartado 8 que los plazos para los recursos que procedan contra la resolución de que se trate se interrumpirán desde que se solicite su aclaración, rectificación, subsanación o complemento y, en todo caso, comenzarán a computarse desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Visto este artículo y constatado un error en la resolución dictada, al amparo de lo solicitado por la actora y de lo prescrito por el art. 56 del ET, procede la corrección de la misma en el sentido que se acordará en la parte dispositiva de esta resolución.

En atención a lo expuesto,

Parte Dispositiva

Corregir la Sentencia n.º 113/2010 de fecha 5 de marzo de 2010 en el siguiente sentido:

El Fallo pasará a ser del siguiente tenor literal "Que estimando la demanda formulada por Dña. Mariana García García contra "Alta Carpintería, S.L.", debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la trabajadora demandante, de fecha 31 de octubre de 2009, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante 11.075,10 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (31/10/2009) hasta la fecha de la presente sentencia, a razón de un salario diario de 38,19 €."

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra este Auto no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma Silvia Durán Alonso, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa Alta Carpintería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2010.—La Secretario Judicial.